OBJETO: **ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS GRUPO AMV 1 LOTE 3.**

PLAZO PRORROGADO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

VALOR DEL CONTRATO: **$382.195.352,00** INCLUÍDO IVA

CONSULTOR: **GERARDO DÍAZ MANJARRES** con C.C **70.077.994**

CONTRATO No. 2602-1-2023, PRORROGA NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 2602 DE 2023. Entre los suscritos **JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 10.259.519 expedida en Manizales, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial según **Resolución de nombramiento No. 1221 del 28 de mayo de 2020, posesionado mediante Acta No.000040 del 02 de junio de 2020,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante los Decretos 2618 de 2013 y el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No 8121 del 31 de diciembre de 2018, Resolución No. 8130 del 31 de diciembre de 2018 y la Resolución No. 00359 del 30 de enero de 2019, así como las Resoluciones de delegación de funciones No. 3309 del 29 de octubre de 2021, modificada parcialmente por la resolución No. 3343 del 02 de noviembre de 2021, la resolución No. 3429 del 05 de noviembre de 2021 y la resolución No. 3684 del 24 de noviembre de 2021, esta última modificada por la resolución 3924 del 07 de diciembre de 2021; expedidas por el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, el señor **GERARDO DÍAZ MANJARRES,** identificado con cédula de ciudadanía número 70.077.994 expedida en Medellín, obrando en su propio nombre y representación, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento alguno para contratar, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2602 de 2023, hemos convenido prorrogarlo previas las siguientes consideraciones: **1)** En el Instituto Nacional de Vías Territorial Caldas, se encuentra vigente y en normal desarrollo el contrato No. 2602 de 2023, cuyo objeto es:" **ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS GRUPO AMV 1 LOTE 3."2)** Que mediante oficio No. GDM-094-2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, el CONSULTOR **GERARDO DÍAZ MANJARRES,** con quien esta entidad tiene suscrito el contrato No. 2602 de 2023, solicita la prórroga del mencionado contrato, con base en lo siguiente: *"(…) Con el fin de continuar con los compromisos derivados del contrato principal No.2602 DE 2023 que tiene por objeto "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS GRUPO AMV 1 LOTE 3.". Toda vez que los contratos de mantenimiento a los que se les realizan el control y seguimiento desde la interventoría fueron modificados en su plazo de ejecución, otorgándose hasta el 31 de diciembre de 2023 para continuar atendiendo las necesidades en cuanto a mantenimiento rutinario.*

Comedidamente y teniendo en cuenta que se debe garantizar una óptima ejecución de estas labores y la atención de necesidades de las vías de la Dirección Territorial Caldas para brindar mayor seguridad a los usuarios de la carretera; me permito solicitar se analice la posibilidad de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2023 el mencionado contrato No. 2602 DE 2023, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS y GERARDO DÍAZ MANJARRES (...)". **3)** Que, a la fecha, el saldo por ejecutar del contrato es de **CINTO NOVENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($190.170.668,00)** los cuales sirven como recursos para continuar brindando el acompañamiento y vigilancia a los contratos de mantenimiento rutinario y así poder garantizar la seguridad de los usuarios, cumpliendo con el deber legal y constitucional que le asiste al Instituto Nacional de Vías. **4)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud de prórroga se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y/o Prórroga del 24 de noviembre de 2023, suscrito por el CONSULTOR, el Supervisor del Contrato y el Director Territorial, el cual hace parte integral de la presente prórroga. Por lo anterior, entre las partes, hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 2602 de 2023, sus adiciones y prórrogas, y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 2602 de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **CONSULTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONSULTOR** efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato No. 2602 de 2023, y de sus adiciones y prórrogas, y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en obra, que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones legales que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONSULTOR**. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSULTOR se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal No. 2602 de 2019, de sus adiciones y prórrogas, que no hayan sido modificadas por lo acordado en la presente prórroga. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - La presente prórroga se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Se aprueba digitalmente el veintinueve (29) de noviembre de 2023 en SECOP II.

Elaboró: Juan Pablo Aricapa Granada.
Revisó: Andrés Jiménez Ocampo.
Aprobó: Julio Enrique Guevara Jaramillo.